

traido para la Embajada, que habían echo los en
migos en esa villa, lo que había visto el monje
para que vos dho Concejo anotaredes algunas de las
familias nobles, y supuesto sus partes, y volve
muy costoso el litigar en esta corte, en vista de
la suspección, que habían echo, se habrá mandado p^r
nos, si les tuviere por tales hijos Dalgo, libres, y
exemptos de todos los pechos, y contribuciones, eng.
contribuirán los del estado grāt, para si sus hi
jos, y Descendientes, y se habrá mandado q^r no
fiscal así se defendiere, y que en nos tribuna
les se mandase observar, y guardar, y para q^r
así se ejecutare en esa villa, nos pidió, y suspi
có mandarlos despachar á sus partes mā Real
Provisión, para que en conformidad de la mā Real
Becular, se observasen, y guardasen á sus partes,
las prerrogativas, y mējoramientos, que estaba prece
nido por ella. Vista la dha Provisión, y mā Real
Becular con ella demostrada por los otros nos al
caldes de los hijos Dalgo, por aues que no ocieren, se
mando librar todo al d. Pedro colom de la Real
q^r mō fiscal, que se presente en esa mā Real
chancillería, para que lo reconozca, y que con lo que
digere se librare á la villa, para en su vista de